



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:27787/2017

VISTO lo solicitado por la Facultad de Ciencias Sociales en sus Resoluciones RDN 375/2017; 431/2017; 474/2017; 527/2017; teniendo en cuenta lo establecido en la Ordenanza HCS N° 2/2017 y lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por la Facultad de Ciencias Sociales en sus Resoluciones RDN 375/2017; 431/2017; 474/2017; 527/2017 y, en consecuencia, aprobar la conformación de un (1) Comité Evaluador "Ad Hoc" I para los docentes comprendidos en el marco de lo establecido en la Ordenanza HCS N° 2/2017.

ARTÍCULO 2°.- Designar los miembros propuestos en el citado Comité, según lo dispuesto por las RDN 375/2017; 474/2017 y 527/2017.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar los listados de docentes en condiciones de ser evaluados, que se mencionan en las RDN 375/2017, 431/2017 y 811/2017, teniendo en consideración lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 61709, de fs. 190 y 191, cuyos términos se comparten. Aprobar el cronograma de evaluación propuesto a fs. 5.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que todas las Resoluciones, el cronograma de evaluación y el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos precedentemente mencionados formen parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS
DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dr. RAMÓN PEDRO YANZI FERREIRA
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

1736



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba



Córdoba

28 JUN 2017

Expte Ref 0027787/2017

VISTO:

Que mediante las actuaciones se eleva la propuesta de miembros del **Comité Evaluador I** de la Facultad de Ciencias Sociales, para realizar la evaluación del desempeño docente y renovación de las designaciones por concurso de Profesores Regulares y Profesores Asistentes (Ordenanza 06/2008 HCS) y de docentes interinos que al 21 de mayo del 2015 reúnan las condiciones exigidas por el convenio colectivo de trabajo (Ordenanza 02/2017 - HCS);

Que asimismo, se eleva la nómina de docentes interinos que se encuentran en condiciones de ser incorporados a la carrera docente; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Consejo Consultivo de la Facultad de Ciencias Sociales emite la Resolución N°: 187/2017.

Lo dispuesto por Resolución del Honorable Consejo Superior N.º 725/2016 Artículos 1, 2 y particularmente el Artículo 3.

POR ELLO:

**LA DECANA NORMALIZADORA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar la Resolución dictada por el HCC de la FCS N° 187/2017, en los términos del Artículo 3 de la Resolución del Honorable Consejo Superior N.º 725/2016.

ARTÍCULO 2: Protocolizar. Comunicar. Elevar al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba – Art. 3 de la Res 725/16. Oportunamente archivar.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

DR. SILVIA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN

375



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba



Córdoba 02 AGO 2017

Expte Ref 0029636/2017

VISTO:

Que mediante las actuaciones se eleva la propuesta de docentes interinos en condiciones de ser incorporados a carrera docente según el Artículo 73 del Convenio Colectivo de Trabajo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Consejo Consultivo de la Facultad de Ciencias Sociales emite la Resolución N°: 196/2017.

Lo dispuesto por Resolución del Honorable Consejo Superior N.º 725/2016 Artículos 1, 2 y particularmente el Artículo 3.

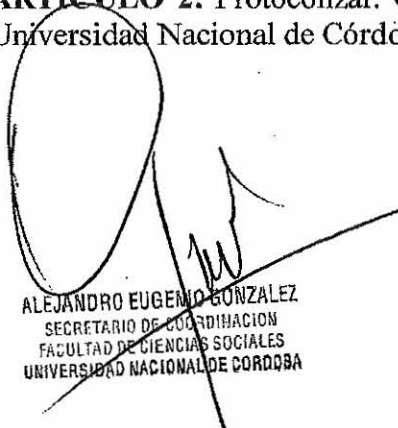
POR ELLO:

**LA DECANA NORMALIZADORA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

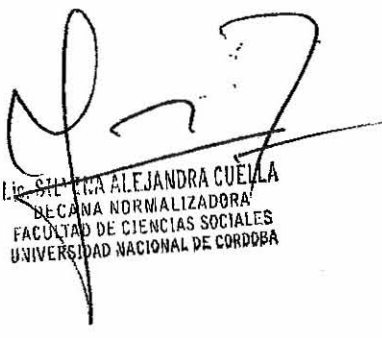
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar la Resolución dictada por el HCC de la FCS N° 196/2017, en los términos del Artículo 3 de la Resolución del Honorable Consejo Superior N.º 725/2016.

ARTÍCULO 2: Protocolizar. Comunicar. Elevar al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba – Art. 3 de la Res 725/16. Oportunamente archivar.



ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



LIC. SILVANA ALEJANDRA CUEVA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN

431



Ref. EXPCUDAP 27787/2017

Córdoba, 11 AGO 2017

VISTO:

La Res. HCC FCS 187/17 aprobada por Res. FCS 375/17 en la que conforma Comité Evaluador Ad-Hoc I de la Facultad de Ciencias Sociales para realizar evaluación de desempeño docente de Profesores Regulares y Profesores Asistentes y de docentes interinos que al 21 de mayo de 2015 reúnan las condiciones exigidas por el convenio colectivo de trabajo, conforme lo dispuesto por la Ord. HCS 2/07; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario rectificar la Res. HCC FCS 187/17 aprobada por Res. FCS 375/17 a los fines de adecuar la conformación del Comité Evaluador a lo establecido en la Ord. HCS 6/08.

Que se ha incurrido en un error de tipeado el cual es necesario rectificar.

Lo dispuesto por la Res. HCS 725/16 art. 1º, 2º y particularmente 3º.

Por ello,

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Rectificar parcialmente el art. 1º de la Res. HCC FCS 187/17 aprobado por Res. FCS 375/17 de la siguiente manera: donde dice "Suplente 2: Silvana Fernández (DNI 20.872.632)" debe decir "Suplente 2: Sandra Susana Savoini (DNI 20.996.407)" y donde dice "Suplente 2: Verón María Dolores (DNI 13.596.399)" debe decir "Verón Dolores del Carmen (DNI 13.596.399)".

ARTICULO 2º: Protocolizar. Comunicar. Elevar al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba – Art. 3º. Res. HCS 725/16. Cumplido. Archivar.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE LEGALIA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



LIC. SILVANA ALEJANDROCEJILA
DECANA ADJUNTA LEGAL
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°

474



Córdoba, 29 AGO 2017

Expte. Ref.: 0027787/2017

VISTO y CONSIDERANDO

Que en las presentes actuaciones se ha dictado la Resolución D.N. nro. 474/2017 y que se ha cometido un error material involuntario en su artículo 1º, **donde dice:** "...aprobado por Res. FCS 375/17..." **debe decir:** "...aprobado por RDN FCS 375/17...", por lo que resulta necesario rectificar la misma en los términos del artículo 101 del Decreto 1759/72 (t.o. 1991) de la L.N.P.A. 19.549 y en virtud de la Resolución HCS nro. 725/2016 arts. 1º, 2º y 3º.

Por ello,

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Rectificar el artículo 1º de la Resolución D.N. nro. 474/2017, **donde dice:** "...aprobado por Res. FCS 375/17..." **debe decir:** "...aprobado por RDN FCS 375/17...", en los términos del artículo 101 del Decreto 1759/72 (t.o. 1991) de la L.N.P.A. 19.549.

ARTÍCULO 2º: Protocolizar. Comunicar. Girar al H. Consejo Superior en los términos del art. 3º de la R. HCS 725/16. Oportunamente archivar.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Lic. SILVINA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

1527



Universidad
Nacional
de Córdoba

CUDAP.: 0027787/2017.-
CÓRDOBA, 15 NOV 2017



DICTAMEN N°: 61709

REF: Facultad de Ciencias de
Sociales –E/ propuesta de
evaluación desempeño
docente según Ord. HCS
02/2017. COMITÉ I.

Sr. DIRECTOR:

En este expediente tramita la solicitud de Evaluación Docente que prevé la Ordenanza HCS N° 02/2017 en relación a los docentes interinos y en el marco del Régimen de Control de gestión docente Ord. HCS N° 06/2008.

A fs. 139/141 obran resoluciones del H.C.C. y de la Sra. Decana Normalizadora de la Facultad de Ciencias Sociales –Res. N° 187/2017 y N° 375/2017, por las que se aprueba el Comité evaluador –artículo 1°; así como el listado de docentes cuyo desempeño debe evaluarse en el artículo 2°.

A fs. 168 y 172 obran resoluciones de la Sra. Decana Normalizadora N° 474/2017 y N° 527/2017 requeridas por la Prosecretaría General de la Universidad.

A fs. 177 la Prosecretaria General de la Universidad efectúa pase a esta Dirección, pues en el listado de docentes a evaluar se incluyeron docentes ***intimados a realizar el trámite jubilatorio como así también docentes que iniciaron ya el trámite jubilatorio.***

Recibidos por esta Dirección, los presentes fueron en pase a la DGP para que remita informe de situación de revista de los docentes indicado a fs. 2/4.

A partir de fs. 180 y hasta fs. 183 obra informe de la DGP.

Se señala allí que las docentes **MARÍA CRISTINA GONZALEZ; MARTA ELENA ISAIA y DORA ESTELA CELTON** son jubiladas desde el 30/06/2017; 31/05/2017 y 31/08/2017, respectivamente.

Así, y siendo que el Estatuto Universitario en el artículo 70 dice: *Todo docente universitario cesará en las funciones para las que ha sido designado al alcanzar los setenta (70) años de edad. Habiendo obtenido el beneficio jubilatorio podrá ser designado Profesor Consulto (en la categoría respectiva) o Profesor Emérito.* (Lo resaltado me pertenece).

Por su parte el Convenio Colectivo Docente aprobado por Res. HCS N° 1222/2014 en sus artículos 62° y 63° dispone:

CAPITULO IX: EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN

Artículo 62.-Causales

La relación del docente con la Universidad concluye por las siguientes causas:

- a) *Renuncia*
- b) *Jubilación ordinaria o por invalidez.***
- c) *Aplicación de sanciones de cesantía o exoneración.*
- d) *Fallecimiento.*
- e) *Conclusión o vencimiento del plazo determinado por el cual se hubiese designado al docente interino.*
- f) *Reintegro del docente regular por el cual se hubiese designado al docente suplente.*
- g) *Hallarse incurso en violación a las circunstancias descriptas en el Artículo 5.-* (Lo resaltado me pertenece).

Artículo 63. Jubilación o retiro

Cuando el trabajador docente supere los sesenta y nueve (69) años de edad y reúna los restantes requisitos para obtener una de las prestaciones de la normativa previsional vigente, deberá ser intimado a que inicie los trámites pertinentes, extendiéndosele los certificados de



UNC

Universidad Nacional de Córdoba



servicios y demás documentación necesaria para esos fines. A partir de ese momento la Universidad deberá mantener la relación de empleo hasta que el docente obtenga el beneficio y por un plazo máximo de dieciocho (18) meses. Concedido el beneficio, o vencido dicho plazo, la relación laboral quedará extinguida sin derecho a indemnización.

El plazo de meses mencionado es improrrogable, salvo que el docente intimado acredite que situaciones de fuerza mayor, que no le sean imputables, retrasen los trámites pertinentes.

La intimación deberá ser formulada, según corresponda, por el Sr. Rector o por autoridad no inferior a Decano de la Facultad en la que reviste el docente. (Sin resaltar en el original).

De la normativa vigente aplicable surge que a la fecha no deberán ser evaluadas las docentes ya jubiladas, pues su relación con la Universidad ha concluido por haber obtenido el beneficio jubilatorio.

Desde fs. 184 a fs. 189 se glosan las resoluciones que refieren a la obtención del beneficio jubilatorio por parte de las docentes **MARÍA CRISTINA GONZALEZ; MARTA ELENA ISAIA y DORA ESTELA CELTON.**

Los demás docentes indicados a fs. 2/4 y según informe de fs.180/183, al reunir los requisitos de la normativa vigente, podrán ser evaluados.

Así me expido.

[Handwritten signature]
FRANCISCO JOSE LINARES
ABOGADO ASESOR
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

15 NOV 2017

Cba. de 20.....

Con lo dictaminado por el Sr. Abogado Asesor, cuyas conclusiones comparto pase a **Sec. Gral.**

a sus efectos.-

[Handwritten signature]
Dr. Eugenio Carlos Sgarbi
ABOGADO SUB DIRECTOR
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Córdoba, 7 de junio de 2017

A la Sra Secretaria Académica de la
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba
Dra. Alicia Servetto
S _____ / _____ D

Me dirijo a Ud. y por su intermedio ante quien corresponda a los fines de elevar la propuesta para la conformación del Comité Evaluador I de la FCS para el ingreso a carrera docente de los docentes interinos de la unidad académica que al 21 de mayo de 2015 reúnan las condiciones exigidas por el CCTD y según regula la Ord HCS N° 2/2017 y la Ord HCS N° 6/08.

Cumpliendo con sus sugerencias a fin de optimizar recursos humanos y materiales se proponen dos Comités Evaluadores para la FCS que integre a todos los docentes de la unidad académica como evaluadores y como postulantes a todos los que cumplan las condiciones estipuladas por el CCTD. Las dos comisiones que proponemos evaluarán entre 10 y 12 postulantes cada una, según la posibilidad el art. 8 de la Ord N° 2/2017 y se dedicarán exclusivamente a la evaluación de docentes contemplados por el CCTD y la Ord. N° 2/2017. Una de ellas estará conformada por profesores adjuntos (I) y la otra exclusivamente por profesores titulares (II).

Como cronograma se propone recibir las presentaciones de los docentes durante el mes de abril del 2018, y la reunión del comité durante el transcurso del 2018.

La conformación del Comité Evaluador se realizara según Artículo 9° de la Ordenanza N.º 6/09 del HCS *“El Comité Evaluador estará integrado por cuatro docentes y un estudiante. Los miembros docentes deberán ser o haber sido Profesores Regulares de esta u otra Universidad Nacional en el área de evaluación o especialistas destacados, de idoneidad e imparcialidad indiscutibles. Las reglamentaciones de las unidades académicas podrán prever la designación de un veedor egresado con voz y sin voto.*

a) Al menos uno de los docentes deberá ser ajeno a esta Universidad y uno deberá ser Profesor Regular de esta Universidad pero no ser miembro de la unidad

Departamento Concursos



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

académica a la que pertenece el cargo en el que se evalúa al docente. Este último miembro será el único respecto del que no rige la exigencia de especialidad. Los miembros docentes del Comité Evaluador deberán tener o haber tenido jerarquía docente igual o superior a la del profesor a evaluar.

b) El miembro estudiante del Comité Evaluador deberá serlo de una carrera de grado del área de evaluación o de una carrera afín a aquella y tener al menos el 50% (cincuenta por ciento) de las materias aprobadas de su carrera al momento de su designación.

Se adjunta el la Ordenanza HCS N°2/2017. Por lo anteriormente expuesto se propone a los siguientes docentes para la integración del Comité Evaluador I

Miembros Docentes:

Titular: Fuentes Silvia (FCS)

Suplente 1: Gonzalez Leandro (FCS)

Suplente 2: Silvana Fernandez (FCS)

*Sandra Siqueira
FCS*

Titular: Vagni Juan (FCS)

Suplente 1: Chacarelli Eugenia (FCS)

Suplente 2: Verón Dolores (FCS)

Titular: Urrutia Andres (UNC)

Suplente 1: Buffa Adolfo (UNC)

Suplente 2: Bompadre Jose (UNC)

Titular: Franci Alvarez (UNVM)

Suplente 1: Rodriguez, Malvina (UNVM)

Suplente 2: Siede Maria Virginia (UNLujan)

Miembros Estudiantiles:

Titular: Loyola María Lourdes

Suplente 1: Scarpino Pascual

Suplente 2: Varela María Agustina

Departamento Concursos




Profesores a ser evaluados por esta Comisión:

Profesores Adjuntos:

Puga Mariela
Carrizo Cecilia
Riera Alicia

Profesores Asistentes:

Santiago Elida
Inchauspe Leandro
Martín María Alejandra
Videla Vanesa
Miranda Alicia
Miani Ana María
Taborda Hector
Falavigna Claudio
Brusa Rú Julia


Lic. SABRINA BERMUDEZ
Dirección de Concursos
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba